



ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 7	Sesión 74-2022	Fecha de sesión 19-12-2022	Fecha de comunicación 13-01-2023
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Dirección FOSUVI		Unidad (es) coadyuvante (s):	Consecutivo #617-2022
Asunto: Aprobación de 53 bonos para compra de lote y construcción de viviendas, en el proyecto habitacional Espaveles II			

ACUERDO N°7:**Considerando:**

Primero: Que el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual), ha presentado solicitud para financiar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– la compra de cincuenta y tres lotes urbanizados y la construcción de igual número de viviendas, en el proyecto habitacional Espaveles etapa II, ubicado en el distrito y cantón de Santa Cruz, provincia de Guanacaste, dando solución habitacional a 53 familias que habitan en condición de extrema necesidad.

Segundo: Que por medio de los informes BANHVI-DT-IN-0816-2022, BANHVI-DT-IN-0825-2022 y BANHVI-DT-ME-0785-2022, del Departamento Técnico de la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud del Grupo Mutual y con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios técnicos realizados, ese Departamento concluye que los costos de las obras a financiar son adecuados y, por ende, recomienda acoger la solicitud planteada por esa mutual, estableciendo algunas condiciones con respecto a la actualización del formulario S-002-17, la presentación de los planos catastro, la actualización de los avalúos y las promesas de venta, la vigencia de los permisos de construcción, el cumplimiento de las recomendaciones técnicas y la Directriz N° 27-MS-MIVAH, los costos administrativos e indirectos, la comunicación a las familias sobre las condiciones de la garantía de las viviendas y la identificación de los lotes.

Tercero: Que mediante el oficio BANHVI-DF-OF-1336-2022/BANHVI-SGO-OF-0008-2022, del 16 de diciembre de 2022 – el cual es avalado por la Gerencia General, con la nota BANHVI-GG-OF-1576-2022, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones se refieren a los aspectos más relevantes de la solicitud presentada por el Grupo Mutual, así como al detalle de las obras, la lista de beneficiarios, los costos propuestos y las condiciones bajo las cuales se recomienda acoger la solicitud de la entidad autorizada.

Cuarto: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones en el informe BANHVI-DF-OF-1336-2022/SGO-OF-0008-2022, valorando –según lo ha documentado la Administración– que se ha verificado la razonabilidad los costos de las obras y se han cumplido a cabalidad todos los requisitos y trámites legales vigentes en el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Por tanto, se acuerda:

1. Aprobar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, el financiamiento requerido para la compra de cincuenta y tres lotes urbanizados y la construcción de

igual número de viviendas, en el proyecto habitacional Espaveles II, ubicado en el distrito y cantón de Santa Cruz, provincia de Guanacaste, dando solución habitacional a 53 familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, por la suma de **¢1.606.813.833,00 (mil seiscientos seis millones ochocientos trece mil ochocientos treinta y tres colones con 0/100)**, actuando Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo como entidad autorizada y la empresa Compañía Inmobiliaria SYN S.A., cédula jurídica 3-101-070990, como desarrolladora, según el siguiente desglose:

- a) Financiamiento para la compra de 53 lotes, por un monto total de **¢908.285.373,60**.
- b) Construcción de 53 viviendas por un monto total de **¢667.994.768,14**.
 - 44 viviendas típicas de 42,15 m², de dos dormitorios, por un monto unitario de ¢12.270.320,80 y un total de ¢539.894.115,21.
 - Ocho viviendas para núcleo numeroso, de 51,17 m², de tres dormitorios, por un monto unitario de ¢14.236.083,28 y un total de ¢1133.888.666,23
 - Una vivienda para persona con discapacidad, de 49,11 m², de dos dormitorios, por un monto de ¢14.211.986,71
- c) Proporcional para el rubro de Fiscalización de las 53 viviendas, por un monto total de **¢5.009.960,76**.
- d) Kilometraje de fiscalización para las 53 viviendas, por un monto total de **¢5.009.960,76**.
- e) Gastos de formalización de las 53 operaciones, para un monto total de **¢20.513.769,74**.

2. Se autoriza el indicado financiamiento, de conformidad con el siguiente detalle de potenciales beneficiarios, quedando la validez y la eficacia de la aprobación de cada Bono Familiar de Vivienda, sujetas a que la entidad autorizada y la Dirección FOSUVI, verifiquen que cada familia cumple con los requisitos correspondientes:

Nombre Jefatura de Familia	Cédula de identidad	Monto de terreno (¢)	Monto de vivienda (¢)	Fiscalización (¢)	Kilometraje de Fiscalización de inversiones (¢)	Gastos de Formalización (¢)	GF a financiar por BANHVI (¢)	Monto del Bono (¢)	Monto aporte familiar (¢)
Evelyn Cristina Cascante Céspedes	6-0314-0919	20.229.679,20	12.270.320,80	92.027,41	92.027,41	475.596,34	428.036,70	33.112.091,51	47.559,63
Anabel Vanessa Aragón Ramirez	15582-6400403	20.229.679,20	12.270.320,80	92.027,41	92.027,41	475.596,34	428.036,70	33.112.091,51	47.559,63
Ashly Maria Enríquez Alvarado	5-0405-0781	18.288.013,29	14.211.986,71	106.589,90	106.589,90	482.080,53	433.872,48	33.147.052,28	48.208,05
Maykeling de los Angeles Sandoval Sotelo	155817-938132	20.229.679,20	12.270.320,80	92.027,41	92.027,41	475.596,34	428.036,70	33.112.091,51	47.559,63
María José Acevedo Montenegro	5-0435-07378	18.820.318,31	12.270.320,80	92.027,41	92.027,41	465.642,73	419.078,45	31.693.772,38	46.564,27
Yensie Adriana Miranda Araya	5-0382-0531	18.332.201,22	12.270.320,80	92.027,41	92.027,41	462.195,40	415.975,86	31.202.552,69	46.219,54
Maritza Montes Duarte	5-0305-0917	18.907.150,52	12.270.320,80	92.027,41	92.027,41	466.255,98	419.630,38	31.781.156,51	46.625,60
Ney Layjan Gutiérrez Guzmán	5-0395-0188	18.230.129,20	12.270.320,80	92.027,41	92.027,41	461.474,51	415.327,06	31.099.831,87	46.147,45
Katherine del Carmen Vega García	5-0439-0726	16.854.018,46	12.270.320,80	92.027,41	92.027,41	451.755,73	406.580,16	29.714.974,23	45.175,57
Wendy María Fajardo Moreno	7-0242-0820	20.229.679,20	12.270.320,80	92.027,41	92.027,41	475.596,34	332.917,44	33.016.972,25	142.678,90
Richel Yuliana Ruiz Gutiérrez	5-0380-0227	14.549.569,89	12.270.320,80	92.027,41	92.027,41	432.725,58	389.453,02	27.393.398,53	43.272,56

Nombre Jefatura de Familia	Cédula de identidad	Monto de terreno (€)	Monto de vivienda (€)	Fiscalización (€)	Kilometraje de Fiscalización de inversiones (€)	Gastos de Formalización (€)	GF a financiar por BANHVI (€)	Monto del Bono (€)	Monto aporte familiar (€)
María José Vega Rivera	1-1423-0572	14.579.913,27	12.270.320,80	92.027,41	92.027,41	432.982,74	303.087,92	27.337.376,80	129.894,82
Alondra Pamela Arrieta Gómez	5-0419-0381	14.702.677,67	12.270.320,80	92.027,41	92.027,41	434.023,17	390.620,85	27.547.674,14	43.402,32
Wendy Silvestra Serrano Gutiérrez	5-0391-0815	14.752.366,38	12.270.320,80	92.027,41	92.027,41	434.444,28	304.111,00	27.510.852,99	130.333,28
Amanda de los Angeles Angulo Duarte	5-0365-0554	14.801.558,01	12.270.320,80	92.027,41	92.027,41	434.861,18	391.375,06	27.647.308,69	43.486,12
Adriana María Bustos Sequeira	5-0376-0648	14.855.108,35	12.270.320,80	92.027,41	92.027,41	435.315,02	217.657,51	27.527.141,47	217.657,51
Tatiana Araya Guadamuz	1-1133-0993	14.898.495,46	12.270.320,80	92.027,41	92.027,41	435.682,73	392.114,45	27.744.985,53	43.568,27
Kimberly Paola Rodríguez Guzmán	5-0395-0689	18.151.275,04	12.270.320,80	92.027,41	92.027,41	460.917,61	414.825,85	31.020.476,49	46.091,76
Heidy Patricia Ruiz Álvarez	5-0352-0477	20.229.679,20	12.270.320,80	92.027,41	92.027,41	475.596,34	428.036,70	33.112.091,51	47.559,63
Judith Valeria Ruiz Espinoza	5-0379-0621	16.216.184,27	14.236.083,28	106.770,62	106.770,62	467.298,00	420.568,20	31.086.376,99	46.729,80
Yensi Pamela Leal Gutiérrez	5-0437-0884	16.332.181,71	14.236.083,28	106.770,62	106.770,62	468.281,08	421.452,97	31.203.259,20	46.828,11
Clarissa Adelaida Marín Cruz	5-0385-0401	16.562.969,09	14.236.083,28	106.770,62	106.770,62	470.148,06	423.133,25	31.435.726,87	47.014,81
Marco Antonio Fajardo Fajardo	5-0328-0385	16.677.770,14	14.236.083,28	106.770,62	106.770,62	470.958,84	423.862,96	31.551.257,62	47.095,88
Idalia del Socorro Jirón Peña	155825-533314	16.849.246,03	14.236.083,28	106.770,62	106.770,62	472.169,89	424.952,90	31.723.823,45	47.216,99
Lesber Iván Dimas	155811-077930	16.264.366,72	14.236.083,28	106.770,62	106.770,62	467.706,35	420.935,71	31.134.926,96	46.770,63
Elizabeth García Pasos	5-0373-0588	16.350.640,80	14.236.083,28	106.770,62	106.770,62	468.437,52	421.593,77	31.221.859,09	46.843,75
Karen Pamela Aguilar Obando	5-0431-0432	18.263.916,72	14.236.083,28	106.770,62	106.770,62	482.161,00	433.944,90	33.147.486,15	48.216,10
Ligia María Bustos Rosales	5-0398-0850	20.229.679,20	12.270.320,80	92.027,41	92.027,41	475.596,34	428.036,70	33.112.091,51	47.559,63
Aida Arlette Molina Peña	5-0393-0666	17.114.403,91	12.270.320,80	92.027,41	92.027,41	453.594,70	317.516,29	29.886.295,81	136.078,41
Lincy Pamela Jaén Jaén	5-0351-0585	17.114.403,91	12.270.320,80	92.027,41	92.027,41	453.594,70	317.516,29	29.886.295,81	136.078,41
María Auxiliadora Carranza Rodríguez	5-0435-0924	17.114.403,91	12.270.320,80	92.027,41	92.027,41	453.594,70	408.235,23	29.977.014,76	45.359,47
Horacio Miguel Arias Cantillo	5-0342-0571	17.114.403,91	12.270.320,80	92.027,41	92.027,41	453.594,70	408.235,23	29.977.014,76	45.359,47
Priscila Zelaya Ruiz	5-0421-0280	17.114.403,91	12.270.320,80	92.027,41	92.027,41	453.594,70	408.235,23	29.977.014,76	45.359,47
Manuel Antonio Canales Rodríguez	5-0234-0008	17.114.403,91	12.270.320,80	92.027,41	92.027,41	453.594,70	317.516,29	29.886.295,81	136.078,41
María Victoria Aguirre Guadamuz	5-0394-0903	17.114.403,91	12.270.320,80	92.027,41	92.027,41	453.594,70	408.235,23	29.977.014,76	45.359,47
Carolina de los Angeles Mendez Viales	5-0397-0439	20.229.679,20	12.270.320,80	92.027,41	92.027,41	475.596,34	428.036,70	33.112.091,51	47.559,63
Kimberly Pamela García Pérez	5-0408-0431	17.114.403,91	12.270.320,80	92.027,41	92.027,41	453.594,70	408.235,23	29.977.014,76	45.359,47
Angie Marieta Jiménez Brenes	1-1004-0859	17.114.403,91	12.270.320,80	92.027,41	92.027,41	453.594,70	317.516,29	29.886.295,81	136.078,41
Flavio Josué Cabalceta Salazar	1-1503-0418	17.114.403,91	12.270.320,80	92.027,41	92.027,41	453.594,70	317.516,29	29.886.295,81	136.078,41
María del Milagro Gutiérrez Guzmán	5-0425-0959	17.114.403,91	12.270.320,80	92.027,41	92.027,41	453.594,70	317.516,29	29.886.295,81	136.078,41

Nombre Jefatura de Familia	Cédula de identidad	Monto de terreno (¢)	Monto de vivienda (¢)	Fiscalización (¢)	Kilometraje de Fiscalización de inversiones (¢)	Gastos de Formalización (¢)	GF a financiar por BANHVI (¢)	Monto del Bono (¢)	Monto aporte familiar (¢)
Karla Vanessa Cruz Hernández	5-0336-0942	17.114.403,91	12.270.320,80	92.027,41	92.027,41	453.594,70	408.235,23	29.977.014,76	45.359,47
Betsy Consuelo Calderón Hernández	2-0714-0866	17.114.403,91	12.270.320,80	92.027,41	92.027,41	453.594,70	408.235,23	29.977.014,76	45.359,47
Leticia Meza Marín	5-0236-0669	17.114.403,91	12.270.320,80	92.027,41	92.027,41	453.594,70	317.516,29	29.886.295,81	136.078,41
Rosa Gómez Gómez	5-0269-0104	14.142.629,21	12.270.320,80	92.027,41	92.027,41	429.276,76	386.349,08	26.983.353,90	42.927,68
Kennia Patricia Jaén Baltodano	6-0328-0448	20.229.679,20	12.270.320,80	92.027,41	92.027,41	475.596,34	332.917,44	33.016.972,25	142.678,90
Reichel Pamela Villafuerte Araya	5-0437-0674	14.960.504,31	12.270.320,80	92.027,41	92.027,41	436.208,25	392.587,43	27.807.467,35	43.620,83
María Rosa Enríquez Hernández	5-0403-0808	17.949.969,17	12.270.320,80	92.027,41	92.027,41	459.495,88	321.647,12	30.725.991,90	137.848,77
Marjorie Villegas Espinoza	7-0163-0190	14.237.781,83	12.270.320,80	92.027,41	92.027,41	430.083,18	387.074,86	27.079.232,30	43.008,32
Laura Elena Muñoz Villarreal	5-0370-0331	14.298.094,36	12.270.320,80	92.027,41	92.027,41	430.594,33	387.534,89	27.140.004,87	43.059,43
Keilyn Sibaja Briceño	5-0414-0073	14.795.556,62	12.270.320,80	92.027,41	92.027,41	434.810,32	391.329,29	27.641.261,52	43.481,03
María Vanessa Vega Calvo	1-1379-0438	15.309.925,99	12.270.320,80	92.027,41	92.027,41	439.169,60	395.252,64	28.159.554,25	43.916,96
Seilyn Mendoza Bonilla	5-0413-0833	18.933.311,29	12.270.320,80	92.027,41	92.027,41	466.440,74	419.796,66	31.807.483,57	46.644,07
Casiano Zúñiga Torres	5-0140-0675	17.978.441,95	12.270.320,80	92.027,41	92.027,41	459.696,97	413.727,28	30.846.544,84	45.969,70

3. El contrato de administración de recursos se tramitará bajo las siguientes condiciones:

3.1 Entidad autorizada: Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo.

3.2 Constructor: Compañía Inmobiliaria SYN S.A., cédula jurídica 3-101-070990, bajo el modelo de contrato de obra determinada para la compra de lotes urbanizados y la construcción de las viviendas, a firmar entre la entidad autorizada y el constructor, mediante la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

3.3 Alcance de los contratos: Según los lineamientos y modelos ya establecidos y aprobados por esta Junta Directiva. El giro de recursos quedará sujeto a la verificación de que los contratos se ajusten a cabalidad con lo dispuesto por la Junta Directiva de este Banco, en el acuerdo N°1 de la sesión 47-2008, de fecha 30 de junio de 2008.

3.4 Garantías fiduciarias a otorgar por la entidad autorizada: Según lo dispuesto en el acuerdo N°13 de la sesión 32-2012, de fecha 22 de mayo de 2012, la entidad autorizada deberá aportar una garantía del 6% del monto total de los recursos aplicados al proyecto, sin considerar el valor del terreno, y mediante garantía fiduciaria (un pagaré en el cual Grupo Mutual, como deudor, reconocerá y pagará intereses moratorios iguales a la Tasa Básica Pasiva del Banco Central de Costa Rica, más un treinta por ciento de la misma), o cualquier otra contemplada en el artículo 133 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, sobre el total de recursos aplicados al proyecto, sin considerar el valor del terreno. El plazo de la garantía no será inferior al plazo del contrato más seis meses adicionales. El BANHVI también podrá hacer exigible el cobro de cualquier suma que se le adeudare, mediante la emisión de la certificación con carácter de título ejecutivo prevista en el artículo 38 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

3.5 Garantías del constructor: El constructor deberá rendir garantías ante la entidad autorizada, para responder por el giro de los recursos para el primer desembolso de la construcción de las viviendas, aplicándose también lo establecido en los artículos 83 y 133 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, y en los acuerdos número 8 de la sesión 84-2011 del 28 de noviembre del 2011 y número 13 de la sesión 32-2012 del 14 de mayo del 2012, ambos de la Junta Directiva del BANHVI. La garantía en ningún momento podrá ser menor al saldo al descubierto de los recursos girados, definido como la diferencia entre el monto de recursos girados y el valor de la inversión realizada en el terreno; esto último, debidamente certificado por el fiscal de inversión de la entidad autorizada.

3.6 En caso de que el Desarrollador solicite a la entidad autorizada adelanto de recursos para la construcción de las viviendas por medio de garantías, según lo indicado en el punto 3.5 anterior, la empresa Constructora deberá presentar, junto con la garantía, el cronograma de recuperación de recursos y la orden de inicio de obras, avaladas por la entidad autorizada; adicionalmente se debe cumplir con lo establecido en el procedimiento PN-GBFV-CB-PR04 "Adelanto de Recursos sin Avance de Obras.

3.7 Plazo: El plazo del contrato entre el BANHVI y la Entidad autorizada es de veintidós meses en total, que cuenta a partir de la orden de inicio otorgada por la Entidad Autorizada, la cual no debe exceder 8 días naturales una vez firmado el contrato entre la Entidad y el Desarrollador, y compuesto de la siguiente forma:

- a) Formalizaciones: 3 meses máximo.
- b) Construcción de obras de infraestructura pendientes y viviendas: 10 meses máximo.
- c) Devolución de retenciones y garantías: 4 meses máximo.
- d) Cierre técnico-financiero: 5 meses máximo, de los cuales 3 meses corresponden a la Entidad Autorizada y 2 meses para la ejecución administrativa de la Dirección FOSUVI.

Sobre el particular, se debe subrayar que los términos mencionados anteriormente son plazos máximos, por lo que es importante que la entidad autorizada vele por el cumplimiento de este, a efectos de evitar ampliaciones o financiamientos adicionales por casusas imputables al desarrollador o la entidad autorizada.

Con relación al plazo para la formalización de las operaciones del proyecto el BANHVI se reserva el derecho de ampliar el plazo o bien anular el financiamiento para aquellos casos que no se hayan formalizado en el plazo establecido y que no se cuente con la justificación requerida.

3.8 Cancelación de Contrato: La cancelación del contrato de administración de recursos para el proyecto Espaveles II, con la Entidad autorizada, será contra la presentación del informe de liquidación técnica y financiera del proyecto, y la liquidación de cada una de las 53 operaciones detalladas en el Anexo Único.

4. La entidad autorizada, previo al inicio de obras y realización de desembolsos, deberá velar porque se encuentre vigente el permiso de construcción del proyecto otorgado por la Municipalidad; se deberá verificar de igual forma que los planos de vivienda que se hayan tramitado en la municipalidad local, correspondan al sistema constructivo de mampostería reforzada integral de bloques de concreto, con las áreas y distribuciones avaladas por el fiscal de inversiones y el Departamento Técnico del BANHVI y se encuentre debidamente inscrita la responsabilidad ante el CFIA de cada uno de los profesionales involucrados en la obra.

5. En relación con las viviendas, el BANHVI girará al constructor en trectos y contra avance de obras, avalados por el fiscal de inversión de la entidad autorizada.

6. Los recursos serán girados previa formalización individual de cada Bono Familiar de Vivienda, según anexo único de beneficiarios, para lo cual se firmará el contrato de administración de recursos entre la entidad autorizada y el BANHVI, y el contrato de obra determinada entre la Entidad autorizada y la empresa constructora. Queda entendido que el monto de los contratos citados corresponde al monto de financiamiento de las soluciones habitacionales.

7. La entidad autorizada debe velar porque la familia reciba el bien libre de gravámenes y con los impuestos municipales al día.

8. La aprobación de las familias a beneficiar al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero de Vivienda, queda sujeta al análisis del expediente por parte de la Dirección FOSUVI, una vez aprobado por la entidad autorizada.

9. El monto no financiado por BANHVI de gastos de formalización deberá ser aportado por los beneficiarios. La diferencia en el rubro de compra-venta, deberá ser aportada en partes iguales por el vendedor y el comprador. La entidad autorizada deberá informarles a los beneficiarios, el monto que deben aportar por concepto de gastos de formalización, según se detalla en el punto 2 del presente acuerdo.

10. Los gastos de formalización de cada operación deberán ser registrados por la Entidad autorizada, en el expediente de cada familia, de acuerdo con el formato de la tabla de gastos de formalización establecida por el BANHVI.

11. Previo al momento de la formalización, se deberá verificar por parte de la entidad autorizada la inclusión en cada expediente de las opciones de compraventa con los montos indicados en el anexo único para cada solución habitacional.

12. Será responsabilidad de la entidad autorizada que el contrato de construcción respete la normativa vigente tanto de construcción de obras como del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

13. Se deberá cumplir en todos sus extremos la Directriz 27 de acabados de la vivienda.

14. En caso de alguna contención que este Banco considere extraordinaria y debidamente justificada, el BANHVI se reserva el derecho de no continuar con el financiamiento de los casos individuales.

15. La entidad autorizada deberá velar por el cumplimiento de la disposición de inclusión en la publicidad del proyecto tanto al BANHVI como al MIVAH, esto según lo dispuesto en acuerdo N°7 de la sesión 33-2009, en fecha 04 de mayo de 2009.

16. Para el desarrollo de este proyecto se ejecutará el procedimiento P-FOS-18, de Inspección de calidad de obras, avalado por la Junta Directiva del BANHVI, en Acuerdo N°6 de la sesión 64-2012.

17. Respecto a los costos administrativos del proyecto: ingeniero residente, maestro de obras, bodeguero, guarda, se cancelarán liquidables, mes a mes, confirmando la presencia del personal a

tiempo completo en el proyecto, en caso contrario se cancelará el proporcional de los días laborados.

18. Cuando se realice el traspaso de las viviendas a los familiares, se cancele las dos servidumbres de arrastre que posee los lotes del proyecto.

19. La entidad autorizada no deberá formalizar las operaciones, ni se girarán recursos del proyecto, hasta que no se cumpla con la siguiente información del expediente:

- i. La actualización del formulario S-002-17 y dictamen técnico de los fiscales con los parámetros finales del proyecto e información registral.
- ii. Entrega de planos catastros visados con sus respectivos informes registrales.
- iii. Actualización de Avalúos individuales y promesas de venta con el número de plano y folio real.

20. El proyecto cumple a cabalidad con la directriz 27 “Especificaciones Técnicas y Lineamientos para la Escogencia de Tipologías Arquitectónicas para la Construcción de Viviendas y Obras de Urbanización”, vigente desde el setiembre del 2003; lo anterior, cumpliendo con lo indicado en el acuerdo N° 4 de la sesión 66-2022, de fecha 17 de noviembre de 2022; mediante el cual, se realiza una posposición temporal de los “Lineamientos para la Definición de Territorios y Población Objetivo para el Desarrollo de Vivienda Individual y Proyectos Habitacionales Financiados con Recursos del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda”.

21. Deberán acatarse todas las recomendaciones realizadas por el Departamento Técnico, en el informe BANHVI-DT-IN-0825-2022.

Acuerdo Unánime y Firme.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

cc: Auditoría Interna
Gerencia General
Unidad de Comunicaciones
Subgerencia de Operaciones
Archivo